



Cargo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 06-2022-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de enero de 2022

VISTO:

Que, el Oficio N.° 033-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, de fecha 18 de enero de 2022; Informe N.° 001-2022-UNHEVAL-UEI-EHP, de fecha 14 de enero de 2021, para la proyección del acto resolutorio, fojas 12.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N.° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N.° 158-2021-DIGA/UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Director General de Administración de la UNHEVAL, emite acto resolutorio total sobre el Contrato N.° 034-2021-UNHEVAL, entre la UNHEVAL y el Consorcio Villa, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con plazo de ejecución de 135 días calendario y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 472,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), estipulando en el artículo 1), que: "RESOLVER EN FORMA TOTAL (...)".

Que, del acotado acto resolutorio, se consignó en el artículo 4), que: "REMITASE el expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que determine y cuantifique el perjuicio ocasionado a la Entidad y proceda conforme a sus atribuciones", por lo cual, mediante Proveído N.° 007-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, de fecha 7 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en cumplimiento de las acciones señaladas en el acto resolutorio que resuelve el contrato de forma total, remite la resolución al Especialista en Proyectos de Inversión de la UEI de la UNHEVAL, para su evaluación e informe correspondiente.

Que, mediante Informe N.° 001-2022-UNHEVAL-UEI-EHP, de fecha 14 de enero de 2021, el Especialista en Proyectos de Inversión, remite su Informe de Penalidad y Perjuicios Ocasionados al Estado, señalando que:

(...) la penalidad de acuerdo al CONTRATO N.° 34-2021-UNHEVAL por la no participación del personal clave según lo prescrito en la cláusula decima segunda de la página N.°, inciso C: personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el jefe de evaluación a través de la unidad ejecutora de inversiones. (0.5 de la UIT vigente por cada día de atraso)

PENALIDAD APLICABLE					
ÍTE M	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO	PERSONAL APLICABLE	Exposición convocada por la UEI para el día 20 de diciembre de 2021, aplicable a todo personal clave literal c.- personal clave no asiste a las reuniones	REUNIÓN POR DÍAS	PARCIAL





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZÁN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



			convocadas por el jefe de evaluación a través de la unidad ejecutora de inversiones (0.5 de la UIT vigente por cada día de atraso)		
1	Jefe de Proyecto	1.00	2,200.00	0.00	0.00
2	Especialista en Arquitectura	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
3	Especialista en Estructura	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1.00	2,000.00	1.00	2,200.00
6	Especialista en Comunicaciones	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
				TOTAL	11,000.00

PENALIDAD APLICABLE					
ÍTEM	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO	PERSONAL APLICABLE	Reunión y levantamiento de observaciones mediante la plataforma Trimble Connect literal c.- personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el jefe de evaluación a través de la unidad ejecutora de inversiones (0.5 de la UIT vigente por cada día de atraso)	REUNIÓN POR DÍAS	PARCIAL
1	Jefe de Proyecto	1.00	2,200.00	4.00	8,800.00
2	Especialista en Arquitectura	1.00	2,200.00	4.00	8,800.00
3	Especialista en Estructura	1.00		1.00	0.00
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1.00		1.00	0.00
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1.00		1.00	0.00
6	Especialista en Comunicaciones	1.00		1.00	0.00
				TOTAL	17,600.00

PENALIDAD APLICABLE					
ÍTEM	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO	PERSONAL APLICABLE	Reunión y levantamiento de observaciones mediante la plataforma Trimble Connect	REUNIÓN POR DÍAS	PARCIAL





			Literal A.- cuando el personal permanece en menos de 60 días.		
1	Jefe de Proyecto	1.00	4,400.00	4.00	17,600.00
2	Especialista en Arquitectura	1.00	4,400.00	4.00	17,600.00
3	Especialista en Estructura	1.00		1.00	0.00
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	1.00		1.00	0.00
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	1.00		1.00	0.00
6	Especialista en Comunicaciones	1.00		1.00	0.00
TOTAL					35,200.00

PENALIDAD TOTAL 63,800.00

Que, la penalidad a efectuarse es de S/ 63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOSIENTOS Y 00/100 SOLES), Asimismo, del análisis efectuado sobre la cuantificación del perjuicio económico que sufrió la Entidad, se estipula que se realizó el pago del plan de trabajo, referido al 10% del monto total del contrato, por el importe de S/ 47,250.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en tal sentido el Especialista en Proyectos de Inversión, señala que:

*La Entidad como cumplimiento de meta, proyecta el pago del primer entregable al mes de diciembre del 2021, de los cuales debido a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 158-2021-DIGA/UNHEVAL**, se resuelve en el **ARTÍCULO N.º 01 – RESOLVER EN FORMA TOTAL, el CONTRATO N.º 34-2021-UNHEVAL**, por tal motivo el monto a pagar del primer entregable es el 35% que su monto es S/ 165,375.00 monto cuyo cual se revertió así perjudicando a la entidad por su incumplimiento de meta.*

MONTO DEL PERJUICIO ECONOMICO				
ENTREGABLE	CONDICIÓN	MONTO DEL CONTRATO	PORCENTAJE	PAGO
1	Conformidad del evaluar o supervisor del expediente técnico, rectificado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, previa solicitud formal del pago, adjuntado el documento de aprobación del entregable comunicada por el área usuaria	472,500.00	35%	165,375.00
MONTO TOTAL DEL PERJUICIO				165,375.00

Que, en tal sentido, la penalidad a aplicar es por el monto de S/ 63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOSIENTOS Y 00/100 SOLES), y, el perjuicio económico ocasionado a la Entidad es por el monto de S/ 165,375.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); por lo que, el **MONTO TOTAL PERJUDICADO A LA ENTIDAD** asciende al monto total de S/ 229,175.00 (DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).



Que, mediante Oficio N.° 033-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, de fecha 18 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones de la UNHEVAL, remite el acotado informe en cumplimiento de lo estipulado en Resolución Directoral N.° 158-2021-DIGA/UNHEVAL, de fecha 30 de diciembre de 2021, en el artículo 49, que: "REMITASE el expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que determine y cuantifique el perjuicio ocasionado a la Entidad y proceda conforme a sus atribuciones", en tal sentido corresponde a la Dirección General de Administración emitir acto resolutorio sobre la aplicación de la penalidad y perjuicio económico a la Entidad, así como remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que remita lo señalado a la Fiscalía Especialidad en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

Que, habiéndose revisado todos los actuados materia del presente y en concordancia con el artículo 2° de parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de Setiembre de 2021, se Designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la UNHEVAL al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez, y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Rectoral N° 0025-2021-UNHEVAL de fecha 10 de septiembre de 2021; por lo puesto en los considerandos de la presente resolución.

SE REVUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la aplicación de penalidad por el monto de S/ 63,800.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOSIENTOS Y 00/100 SOLES), y, el perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el monto de S/ 165,375.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); por lo que, el **MONTO TOTAL PERJUDICADO A LA ENTIDAD** asciende al monto total de S/ 229,175.00 (DOSCIENTOS VEINTE NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO 2.- REMITIR los actuados a la Oficina de Tesorería proceda con el cobro de penalidad y perjuicio económico ocasionado a la Entidad, por el monto señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copiar de los actuados de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica para que inicie las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 4°. - **NOTIFIQUESE** mediante carta notarial la presente Resolución al Consorcio Villa en su domicilio Calle las Begonias N° 2709 – Urbanización San Eugenio, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, o correo electrónico: felitasac@gmail.com.

ARTICULO 5°. – **DAR A CONOCER** esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



[Firma manuscrita]
Dr. Hermilio A. Trujillo Martínez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL

Distribución:
Rectorado.
Unidad de Transparencia.
Asesoría Jurídica.
Oficina de Tesorería.
Facultad de Ciencias Sociales.
Unidad Ejecutora de Inversiones.
Interesado.
Archivo.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEÍDO Nº 0208- 2022-DIGA

A : Abog. Heeydeygeer Dante Oropeza Cóndor
PERSONAL LEGAL ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : RESPECTO A CALCULO DE PENALIDAD Y PERJUICIO
OCASIONADO A LA ENTIDAD

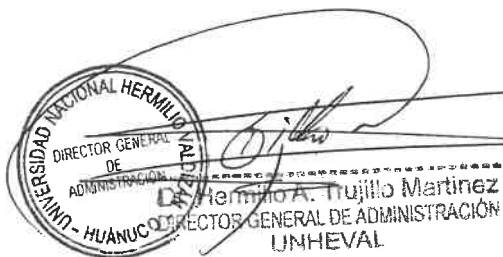
REF. : OFICIO Nº 033-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI

REGISTRO : 0209

FOLIO : 11

FECHA : Cayhuayna, 19 de enero de 2022.

En atención a la documentación de la referencia, se le remite para la
emisión del Acto resolutivo.



Recibido Contable
21-01-2022

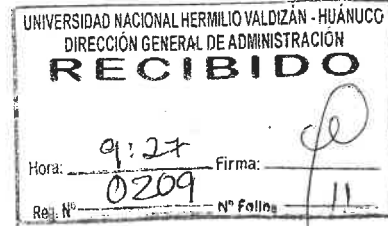


UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" – HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

11

Pillco Marca, 18 de Enero del 2022

OFICIO N°033-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI



Señor.
 DR. HERMILIO ASIS TRUJILLO MARTINEZ
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : CÁLCULO DE PENALIDAD Y PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD

REFERENCIA : (1) INFORME N°001-2022-UNHEVAL-UEI-EHP
 (2) RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0158-2021-DIGA/UNHEVAL
 (3) PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a efectos de saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia (2), se remite el cálculo de penalidad y perjuicios ocasionados a la Entidad por el CONSORCIO VILLA mediante el documento de referencia (1), el cual se detalla a continuación:

▪ **CUANTIFICACIÓN DE PENALIDAD**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	Exposición convocada por la UEI para el día 20 de diciembre del 2021 a todo el personal clave	S/. 11,000.00
02	Reunión y levantamiento de observaciones mediante la plataforma trimble connect	S/. 17,600.00
03	Reunión y levantamiento de observaciones mediante la plataforma trimble connect	S/. 35,200.00
TOTAL		S/. 63,800.00

▪ **CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	Segundo Pago (35% del monto del contrato a la aprobación del primer entregable)	S/. 165,375.00
TOTAL		S/. 165,375.00

Por lo tanto, la penalidad y perjuicio causado a la Entidad es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
01	CUANTIFICACIÓN DE PENALIDAD	S/. 63,800.00
02	CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO ECONÓMICO	S/. 165,375.00
TOTAL		S/. 229,175.00

Son: Doscientos Veintinueve Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100






UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" – HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En ese sentido, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución Directoral N°0158-2021-DIGA/UNHEVAL de fecha 30 de diciembre del 2021, se remite la cuantificación del perjuicio ocasionado a la Entidad, a fin de que proceda de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle la muestra de mi consideración y estima personal.

Atentamente,




**UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZÁN"**

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" – HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 001 – 2022 – UNHEVAL – UEI - EHP

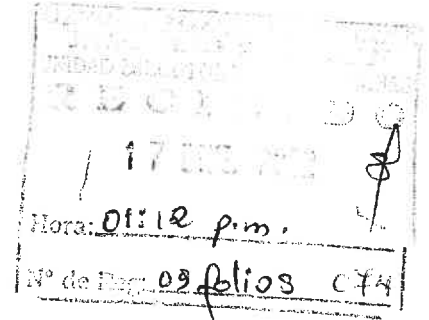
A : ING. GUILLERMO JAVIER ALBORNOZ RAMOS
Jefe de la unidad ejecutora de inversiones

DE : ING. EFRAIN E. HINOSTROZA PAPAS
Especialista en proyectos de inversión.

ASUNTO : penalidad y daños y perjuicios al estado

REFERENCIA : (1) Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
(2) CARTA N°002-2021/GCS—SUPERVISION HCO.

FECHA : CAYHUAYNA, 14 DE ENERO DEL 2021.



Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento según las referencias indicadas, lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

NOMBRE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

SUPERVISOR DEL PROYECTO

- **SUPERVISOR DEL PROYECTO:** CAJALEON SANTAMARIA, GILBER
- **Monto Presupuesto:** S/58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles)

PROYECTISTA

- **Consultor:** CONSORCIO VILLA
- **Representante común:** Arq. Edilio Villanueva Yupanqui
- **Monto Presupuesto:** S/472,500.00 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos con 00/100 soles)

II. ANTECEDENTES:

- Con fecha **05 de octubre del 2021**, con **CONTRATO N°34-2021-UNHEVAL**, se realizó el contrato a favor del **CONSORCIO VILLA**, debidamente representado por su Representante **común:** Arq. Edilio Villanueva Yupanqui, identificado con DNI N° **41225267**, con domicilio legal en calle las begonias N°2709 – urbanización San Eugenio, distrito de Lince, provincia departamento de Lima. (**CONSULTOR**)



- Con fecha **22 de octubre del 2021**, con **CONTRATO N°35-2021-UNHEVAL**, se realizó el contrato a favor de la empresa consultora **CAJALEON SANTAMARIA GILBER**, con **RUC N°10411645555** con **DNI N° 41164555**, con domicilio legal en calle Isabel La Católica A-08, distrito de Pillcomarca, provincia departamento de Huánuco. (**SUPERVISOR**)
- Con fecha **04 de noviembre del 2021**, se realizó el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**
- Con fecha **12 de noviembre del 2021**, mediante la **CARTA N°007-2021—CV-RC/EVY-CONSULTOR-UNHV-HUANUCO**. Presento el **CONSORCIO VILLA** de **ASUNTO: remito plan de trabajo**
- De fecha **29 de diciembre del 2021**, mediante el **INFORME N°0168-2021-UNHEVAL/DIGA/ALE/-HDOC**, el abogado externo de diga el **abg. Abg. Heeydeygeer Dante Oropeza Cóndor** de Asunto: **INFORME LEGAL SOBRE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°34-2021-UNHEVAL, BAJO LA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CUYA SITUACIÓN NO PUEDE SER REVERTIDA.**
- De fecha **07 de enero del 2022**, mediante el **PROVEÍDO N°007 -2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI**, el jefe de la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** me derivó a mi despacho haciendo mención de asunto: para su evaluación e informe del proyecto en la referencia (1),

III. ANALISIS:

- Mediante el **PROVEÍDO N°007 -2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI** derivado a mi despacho y por lo expuesto en los antecedentes, se me entregó la **RESOLUCION DIRECTORAL N°158-2021-DIGA/UNHEVAL**, se resuelve en el **ARTÍCULO N°01. – RESOLVER EN FORMA TOTAL**, el **CONTRATO N°34-2021-UNHEVAL**, de fecha **05 de octubre del 2021** realizado el contrato a favor del **CONSORCIO VILLA**, debidamente representado por su Representante **común: Arq. Edilio Villanueva Yupanqui**, identificado con **DNI N° 41225267**, con domicilio legal en calle las begonias N°2709 – urbanización San Eugenio, distrito de Lince, provincia departamento de Lima. (**CONSULTOR**).
- **Cuantificación de la penalidad.**
 - Por lo tanto, la penalidad de acuerdo al **CONTRATO N°34-2021-UNHEVAL** por la no participación del personal clave según lo prescrito en la cláusula decima segunda de la página N°07, inciso C: personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el jefe de evaluación a través de la unidad ejecutora de inversiones. (0.5 de la UIT vigente por cada día de atraso)



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

07

PENALIDAD APLICABLE					
ITEM	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO	PERSONAL APLICABLE	exposición convocada por la UEI para el día 20 de diciembre del 2021, aplicable a todo del personal clave literal C. personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el jefe de evaluación a través de la unidad ejecutora de inversiones. (0.5 de la UIT vigente por cada día de atraso)	REUNION POR DIAS	PARCIAL
1	JEFE DE PROYECTO	1.00	2,200.00	0.00	0.00
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
6	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	1.00	2,200.00	1.00	2,200.00
TOTAL					11,000.00

PENALIDAD APLICABLE					
ITEM	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO	PERSONAL APLICABLE	reunion y levantamiento de observaciones mediante la plataforma trimble connect literal C. personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el jefe de evaluación a través de la unidad ejecutora de inversiones. (0.5 de la UIT vigente por cada día de atraso)	REUNION POR DIAS	PARCIAL
1	JEFE DE PROYECTO	1.00	2,200.00	4.00	8,800.00
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1.00	2,200.00	4.00	8,800.00
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	1.00		1.00	0.00
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	1.00		1.00	0.00
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00		1.00	0.00
6	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	1.00		1.00	0.00
TOTAL					17,600.00

PENALIDAD APLICABLE					
ITEM	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO	PERSONAL APLICABLE	reunion y levantamiento de observaciones mediante la plataforma trimble connect literal A. cuando el personal asistiese en menos de 60 días	REUNION POR DIAS	PARCIAL
1	JEFE DE PROYECTO	1.00	4,400.00	4.00	17,600.00
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1.00	4,400.00	4.00	17,600.00
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA	1.00		1.00	0.00
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	1.00		1.00	0.00
5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	1.00		1.00	0.00
6	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	1.00		1.00	0.00
TOTAL					35,200.00

PENALIDAD TOTAL 63,800.00

La penalidad a efectuarse es S/63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos nuevos soles con 00/100).

- Cuantificación del perjuicio económico

CONSORCIO VILLA
 Arq. Edilio Villa Torres Yanaquini
 REPRESENTANTE LEGAL

El Para efectos del pago por los servicios prestados, la factura será emitida por la empresa ALABASTRO S.A.C., mediante el respectivo abono a la Cuenta Interbancaria del BBVA Banco Continental del contratista en su CCI N° 01120200010002870992.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Primer Pago:	10% del monto del contrato más el 10% adicional en el Plan de Trabajo.
Segundo Pago:	15% del monto del contrato más el 10% adicional por Primer Entregable.
Tercer Pago:	10% del monto del contrato más el 10% adicional por Segundo Entregable.
Cuarto Pago:	10% del monto del contrato más el 10% adicional por Tercer Entregable más el 10% adicional por Cuarto Entregable.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" – HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ENTREGABLE	CONDICION	MONTO DEL CONTRATO	PORCENTAJE	PAGO
plan de trabajo	Conformidad del evaluador o supervisor del expediente técnico, ratificado por el unidad ejecutora de inversiones, previa solicitud formal del pago, adjuntado el documento de aprobación del entregable comunicada por el area usuaria	472,500.00	10%	47,250.00
1	Conformidad del evaluador o supervisor del expediente técnico, ratificado por el unidad ejecutora de inversiones, previa solicitud formal del pago, adjuntado el documento de aprobación del entregable comunicada por el area usuaria		35%	165,375.00
2	Conformidad del evaluador o supervisor del expediente técnico, ratificado por el unidad ejecutora de inversiones, previa solicitud formal del pago, adjuntado el documento de aprobación del entregable comunicada por el area usuaria		35%	165,375.00
3	Conformidad del evaluador o supervisor del expediente técnico, ratificado por el unidad ejecutora de inversiones, previa solicitud formal del pago, adjuntado el documento de aprobación del entregable comunicada por el area usuaria		20%	94,500.00
				472,500.00

- Cuantificación del perjuicio económico.
- Se realizó el pago de plan de trabajo de los 10% por el importe de S/. 47,250.00.
- La entidad como cumplimiento de meta, proyectó el pago del primer entregable al mes de diciembre del 2021, de los cuales debido a la **RESOLUCION DIRECTORAL N°158-2021-DIGA/UNHEVAL**, se resuelve en el **ARTÍCULO N°01. – RESOLVER EN FORMA TOTAL**, el **CONTRATO N°34-2021-UNHEVAL**, por tal motivo el monto a pagar del primer entregable es el 35% que su monto es S/. 165,375.00 monto cuyo cual se revertió así perjudicando a la entidad por su cumplimiento de meta.

Monto del perjuicio economico				
ENTREGABLE	CONDICION	MONTO DEL CONTRATO	FORCENTAJE	PAGO
1	Conformidad del evaluador o supervisor del expediente técnico, ratificado por el unidad ejecutora de inversiones, previa solicitud formal del pago, adjuntado el documento de aprobación del entregable comunicada por el area usuaria	472,500.00	35%	165,375.00
		MONTO TOTAL DEL PERJUICIO		165,375.00

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Visto los antecedentes, los daños y perjuicio económicos ocasionados a la entidad por el consorcio villa por el incumplimiento con sus obligaciones contractuales precisamente previsto en su **CONTRATO N°34-2021-UNHEVAL**
- El monto calculado en la penalidad es de S/. 63,800.00
- El monto calculado por el daño y perjuicio económico es el S/. 165,375.00
- de su contrato el **MONTO TOTAL PERJUDICADO** a la entidad haciende al **monto total de S/. 229,175.00 (doscientos veintinueve mil siento setenta y cinco con nuevos 00/100)**, de los cuales se solicita a las áreas correspondientes realizar el trámite correspondiente para resarcir el daño.
- Por lo expuesto, se recomienda derivar a través de su despacho a la Gerencia administrativa a fin de que la máxima autoridad administrativa lo canalice a la Oficina



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" – HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de Procuraduría para que de acuerdo a sus competencias funcionales y/o funciones que lo otorga la normativa califique los hechos e inicie acciones legales.

Adjunto:

- PROVEÍDO N°007 -2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.
Atentamente.



ING. EFRAÍN ELÍAS HINOSTROZA PAPAS
ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN